

Tlalpan, Ciudad de México, 22 de septiembre de 2022
 Folio No. 352 / 09 / 2022

C. FERNANDO RIVERA ALFARO

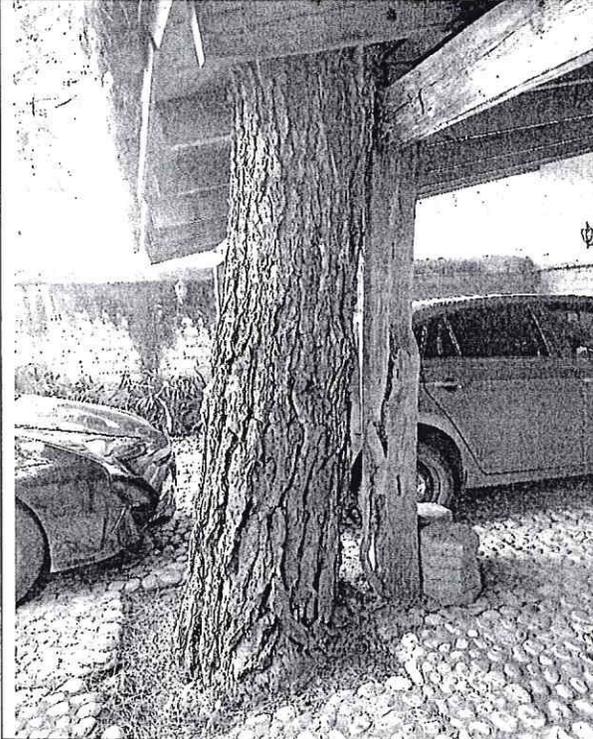
PRESENTE

En atención a Oficio con **Folio Interno de la DOEEA No. 1860** de fecha 13 de septiembre de 2022, el cual anexa **Folio Interno de la DGMADSEFE No. 2455** de fecha 12 de septiembre de 2022 y Escrito Personal de fecha 12 de septiembre de 2022 y a su solicitud ingresada a través del **Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)** registrada con Folio **SUAC-2209131595915**, de fecha 13 de septiembre de 2022, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol [REDACTED]

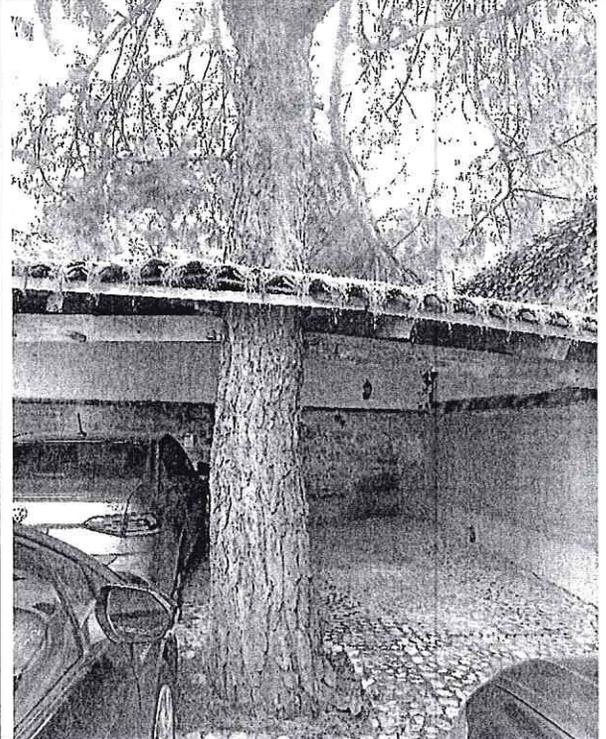
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Pino llorón (<i>Pinus patula</i>)	15	60	9	[REDACTED] Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, ramas proyectadas hacia patio de predio, así como hacia predios vecinos. A su vez, se observan afectaciones en techado de madera por desarrollo natural de árbol. Por lo que se recomienda llevar a cabo las adecuaciones de diseño constructivo para evitar ahogamiento de tronco, así como afectaciones severas en techo. Además, se presentan afectaciones no severas en piso empedrado de patio de predio por desarrollo de sistema radical, para lo cual se recomienda llevar a cabo la nivelación de suelo que, en conjunto con la ejecución de trabajos de poda de manera regular, disminuirá las posibilidades de afectaciones futuras. Se determina poda de limpieza de copa y poda de aclareo de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5.
NADF-001-RNAT-2015					
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.					
6.4.3 Poda de coníferas maduras. De acuerdo a la estructura y forma de crecimiento de las coníferas, la poda en su madurez deberá limitarse a la limpieza, elevación, aclareo de la copa y a la poda lateral.					

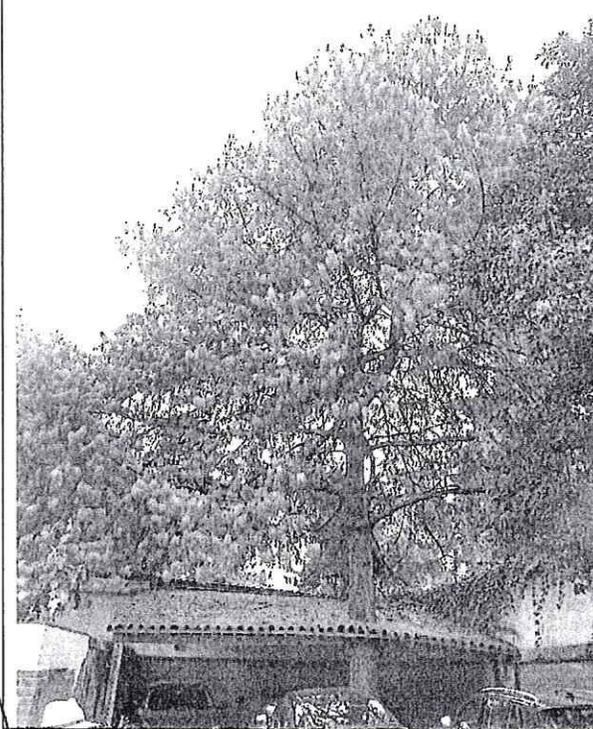
ARCHIVO FOTOGRÁFICO



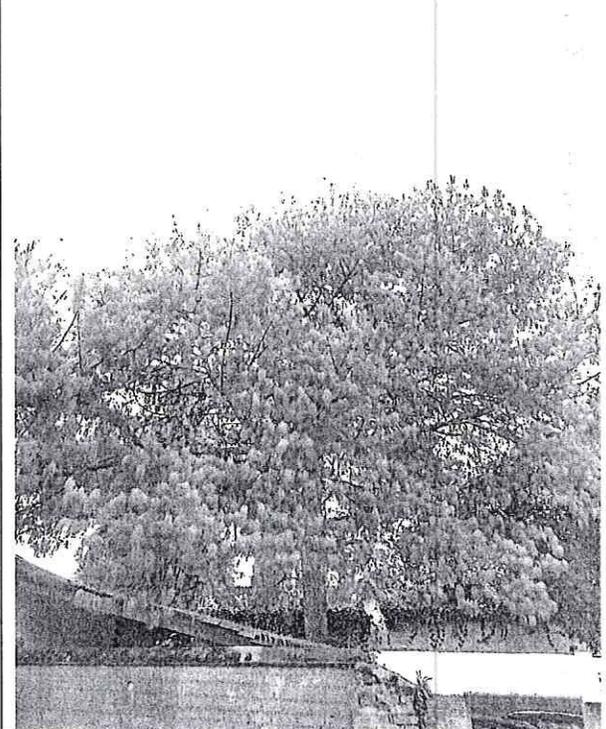
Árbol 1 Pino llorón (Pinus patula)



Árbol 1 Pino llorón (Pinus patula)



Árbol 2 Pino llorón (Pinus patula)



Árbol 3 Pino llorón (Pinus patula)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

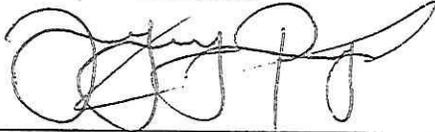
El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por la **BIÓL. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez**, autoriza **PODA de 1 (uno) Pino llorón (Pinus patula)** dentro de predio [REDACTED], para que se realicen los trabajos correspondientes de **PODA** conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **6.1.8, 6.4.3, 5.10.5 y 5.2**.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podrá acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ



BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZO



GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

"Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la C. Rosalba Hernández Martínez, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, (www.infomexdf.org.mx) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.



FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO	
OTROS DERECHOS.	
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA	
RFC: VECE750713 FOLIO: ART 254 ACTO DE FISCALIZACION: 0.00	
HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANDA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC	
HORA	FECHA
0141717	29092022
5503 059953 4954	\$336.00
772310019962558AEXPK	\$336.00 0599
CONSECUTIVO: 141717	
SRIA FINANZAS CONCENT EXT	
CUENTA ACTIVA	
TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO	
LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	336.00
TOTAL A PAGAR	\$336.00

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Federación de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

RECEPCION AUTOMATIZADA DE PAGOS (RPA)

ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO DE PARTÍCIPANES AL BANCO EN CASO DE FALTA DE PARTICIPACIÓN DEL BANCO EN CASO DE CONFLICTO.

CON LA FIRMA O SELLO DEL BANCO

RECIBIMOS CAJA RAPIDA

22

CON CONDUCTO DE LA CÁMARA DE COMPENSACION LOCAL PARA ABOGOS EN CUENTA BENEFICIA DEL ART. 38 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y CREDITOS Y ASOCIACIONES DE CREDITOS

MEXICO, D.F.

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

772310019962558AEXPK



772310019962558AEXPK00000033650

CONTRIBUYENTE maaguilar

María de los Angeles Aguilar Sanchez

29/09/2022 02:13



CONCEPTO DE COBRO
OTROS DERECHOS.
LÍNEA DE CAPTURA
772310019962558AEXPK

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	336.00
TOTAL A PAGAR	\$336.00

ÁREA ORDENADORA EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

maaguilar

María de los Angeles Aguilar Sanchez

29/09/2022 02:13

CARTA PODER

..... 29 de SEPTIEMBRE de 20 22

Sr.(Sra.) A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE

Por la presente OTORGO al Sr.(Sra.) EDGAR GUSTAVO VELEZ C.

poder amplio, cumplido y bastante para que a MI nombre y representación

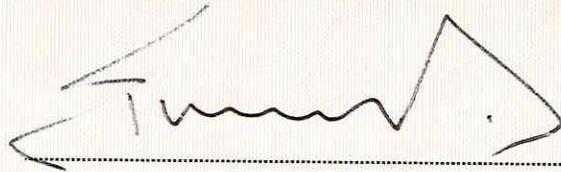
RECOGA LA AUTORIZACION DEL DOCUMENTO
PARA PODA DE ARBOL

y así mismo para que conteste las demandas y reconvencciones que se entablen en mi contra, oponga excepciones dilatorias y perentorias, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos a los que se presenten por la contraria, presente testigos, ve protestar a los de la contraria y los represente y tache, articule y absuelva posiciones, recuse Jueces superiores o inferiores, oiga autos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables y pida revocación por contrario imperio, apele, interponga el recurso de amparo y se desista de los que interponga, pida aclaración de las sentencias, ejecute, embargue y me represente en los embargos que contra mí se decreten, pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y recuse a los de la contraria, asista a almonedas, transe este juicio, perciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, someta el presente juicio a la decisión de los Jueces, árbitro y arbitradores, gestione el otorgamiento de garantías, y en fin, para que promueva todos los recursos que favorezcan mis derechos, así como para que sustituya este poder ratificando desde hoy todo lo que haga sobre este particular.



ACEPTO EL PODER

EDGAR GUSTAVO VELEZ CARMONA



Suyo afmo S.S.

OTORGANTE

FERNANDO RIVERA ALFARO

TESTIGO

TESTIGO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
VELEZ
CARMONA
EDGAR GUSTAVO
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO
13/07/1975

SEXO: H

ESTADO 17 MUNICIPIO 007 SECCIÓN 0272
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026

DE REGISTRO 2005 02





EDMUNDO JACINTO NÁJERA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

18 13

INE

EDMUNDO JACINTO NÁJERA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1440016408<<0272073520866
7507139H2612317MEX<02<<11128<5
VELEZ<CARMONA<<EDGAR<GUSTAVO<<